

PROPUESTA MESA NEGOCIADORA

La propuesta se basa en una subida fija y otra subida en función del IPC real de la CAPV (usando como referencia el publicado por el Eustat), de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Teniendo en cuenta la tabla salarial oficial del año 2016, aplicable al colectivo de trabajadores afectados por el convenio de TRI, se incrementará de acuerdo con las siguientes escalas:

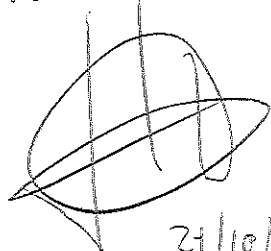
<i>INCREMENTO EN TABLAS DEL SALARIO DE CALIFICACION</i>	
<i>AÑO</i>	<i>INCREMENTO EN EUROS</i>
<i>2017</i>	<i>404,27</i>
<i>2018</i>	<i>606,40</i>
<i>2019</i>	<i>404,27</i>
<i>2020</i>	<i>404,27</i>

Salario de calificación: la subida salarial será de estos importes y la del IPC real de cada año de la CAPV. En caso de que el IPC real sea negativo, esta segunda subida se considerará cero.

<i>INCREMENTOS EN TABLAS SOBRE EL RESTO DE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS</i>	
<i>AÑO</i>	<i>INCREMENTO EN EUROS</i>
<i>2017</i>	<i>1%</i>
<i>2018</i>	<i>1,5%</i>
<i>2019</i>	<i>1%</i>
<i>2020</i>	<i>1%</i>

Resto de conceptos de la tabla salarial; las subidas salariales para el resto de conceptos retributivos serán; de estos importes y la del IPC real de cada año de la CAPV. En caso de que el IPC real sea negativo, esta segunda subida se considerará cero.

RECIBI:



21/10/2021



Amurrio, 21 de octubre de 2021